CONTRALORÍA
General de la República

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Nro. CHO-MC-01-2026 SERVICO DE VIGILANCIA ESPECIAL

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental Chocó, presenta el estudio previo con el objetivo de contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 22 No. 3-06 barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó, o donde llegare a funcionar, de acuerdo al presupuesto y especificaciones establecidas, en la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capitulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Constitucionalmente, la Contraloría General de la República se erige como Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. El artículo 267 de la Carta Política dispone la responsabilidad de la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado, la cual incluye un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Chocó cuenta con una serie de bienes muebles, enseres y equipos de oficina en su sede ubicada en la Calle 22 No. 3 - 06 de la ciudad de Quibdó y dada la vulnerabilidad que afronta la entidad por la misión institucional, se hace necesario contar con el apoyo personalizado de Vigilancia y Seguridad Privada con un sistema monitoreado por cámaras en sus instalaciones, para garantizar la seguridad tanto de las personas como de los bienes muebles, enseres, equipos de oficinas y archivos documentales de la entidad.

Así las cosas y como quiera que la entidad no cuenta con el personal, ni los elementos, ni la infraestructura tecnológica que se requiere para realizar esta clase de actividades, se debe contratar una persona jurídica especializada y debidamente acreditada y habilitada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que preste el servicio con el personal experto en Vigilancia y con los medios técnicos y tecnológicos que ayuden a cumplir la labor a contratar.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Contraloría General de la República.

Existen diferentes opciones en el mercado, para la satisfacción de la necesidad identificada por la Gerencia Departamental de Chocó, en procesos anteriores adelantados

por esta Gerencia con objeto similar, han participado empresas con sede en la ciudad de Quibdó con capacidad ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO

El objeto para contratar es, el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 22 No. 3-06 barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó, o donde llegare a funcionar.

2.1. Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gerencia Departamental de Chocó de la vigencia 2026 de la siguiente forma: "*Contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con armas, sin canino, durante las 24 horas todos los días del mes para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental de Chocó de la CGR.*

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
CODIGO UNSPSC		**PRODUCTO**
SEGMENTO	92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
FAMILIA	92120000	Seguridad y protección personal
CLASE	92121500	Servicios de Guardias
CLASE	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Gerencia Departamental del Chocó de la Contraloría General de la República requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar la seguridad en sus dependencias, tales como oficinas, archivos y parqueadero; **consistente en un punto de vigilancia** permanente durante las 24 horas, todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos, el cual debe estar ubicado en la sede ubicada en la Calle 22 No. 3 - 06 barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó.

Los proponentes en su oferta deberán garantizar la vigilancia del inmueble, para lo cual podrán realizar la respectiva visita a las instalaciones; quien no la efectúe no podrá alegar desconocimiento de los sitios objeto de vigilancia y seguridad privada, así como de los sistemas de cámaras instalados.

El oferente debe cumplir en su oferta técnica con las características mínimas exigidas, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se debe realizar las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos (todos los días del mes), con medio humano, con arma de fuego, radios de comunicación, de acuerdo con las especificaciones y condiciones señaladas en la invitación pública, con enlace directo a la empresa de seguridad para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales en la sede de la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada Chocó, en la ciudad de Quibdó, sede ubicada en la Calle 22 No. 3- 06 barrio La Yesquita.

Para el desarrollo de las labores el oferente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas:

3.1. DEL SERVICIO A PRESTAR

1. Un (1) puesto de vigilancia 24 horas 30 días al mes medio humano con arma y medios tecnológicos, en la Calle 22 No. 3- 06 barrio La Yesquita, de la ciudad de Quibdó – Chocó.

2. Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso por medio del registro propiedad de la Contraloría General de la República.

3. Establecer permanente enlace con el supervisor para la atención de requerimientos urgentes.

4. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.

5. Aplicar con todo rigor lo relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que prestará el servicio en virtud de este proceso contractual.

6. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental Colegiado del Chocó, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.

7. Realizar recorrido en la noche cuando las instalaciones se encuentren desocupadas.

8. Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad.

9. Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.

3.2. TALENTO HUMANO

10. Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente. o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite la renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización.

11. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y la resolución 20224100029767 de 2022 de la Supervigilancia y demás normas vigentes, armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades y equipo de comunicación.

12. El personal que prestará el servicio debe poseer los cursos, los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad vigente y seguimiento a protocolos; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender el público

13. Al iniciar la ejecución del contrato la empresa de vigilancia debe suministrar a la Gerencia Colegiada Chocó, las hojas de vida de los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la entidad, y acatar las indicaciones resultantes del proceso de validación que haga la Unidad de Seguridad y aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI) de la Contraloría General de la República

14. Garantizar que, en caso de ausencia del personal por cualquier motivo, el contratista enviará inmediatamente su remplazo con las mismas calidades exigidas e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Chocó.

15. La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Chocó, podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en los presentes estudios previos o que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.

16. La CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Chocó durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente

3.3. DOTACIÓN EN CADA PUNTO DE VIGILANCIA

1. **Armamento.** El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.

a. Las armas y su salvoconducto serán presentadas al supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio.

2. **Botón de pánico**. Establecer un enlace directo de la empresa de seguridad con las áreas de recepción de la sede de la Gerencia Chocó para los casos en que se active el botón de pánico.
3. **Libro de minuta**. Cada puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes con su respectiva autorización y de ingreso y salida de visitantes, así como autorización de ingresos de funcionarios en horario no laboral.
4. **Detector manual de metales.** El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada puesto de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.
5. **Teléfono celular** con disponibilidad de minutos y datos que garantice la comunicación directa y oportuna con el contratista, los organismos de seguridad del departamento, la USATI y la Gerencia.
6. **Linterna manual recargable** de alta potencia con su respectivo cargador para el puesto de vigilancia a contratar
7. **Otros Elementos**: Bolígrafo, directorio de teléfonos para emergencias.

3.4. LOGÍSTICA

1. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta.
2. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado.
3. Los bienes y elementos que sean propiedad de la CGR, deberán tener la autorización escrita para su salida. Estas novedades, deben registrarse en los libros de la empresa de Vigilancia.
4. Instruir a los vigilantes, a los relevos y al Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.
5. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
6. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante.

7. El oferente debe cumplir con una supervisión mínima cada ocho (8) horas, de lo cual se dejará constancia por escrito en la bitácora respectiva, así mismo dicho supervisor deberá verificar que los vigilantes hagan las rondas necesarias, especialmente en la noche.
8. El oferente debe garantizar a la Contraloría General de la República que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros.
9. La empresa de vigilancia hará acompañamiento desde su central de monitoreo, para la cual debe tener definidos los protocolos a seguir en caso de activación del botón de pánico en la sede de la Gerencia Chocó, así como la atención de emergencias y comunicaciones a la Policía Nacional en caso de que se pudieren presentar novedades en cualquier hora y fecha, mientras el contrato este vigente.

3.5. CONFIDENCIALIDAD

El oferente seleccionado en el momento de la firma del contrato queda sujeto a CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, en donde se obliga a no divulgar a terceras partes, la "información Confidencial" que conozca de la entidad contratante sin el previo consentimiento por escrito de ella. Para efectos de la dicha cláusula "información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la entidad contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser conocida por el contratista, y que se encuentre claramente marcada como tal por la ley y por la entidad contratante.

3.6. RESTITUCIÓN DE BIENES

Todos los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Chocó quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. Para garantizar su correcta identificación, una vez inicie la ejecución del contrato, se hará entrega de una copia de los elementos en inventario identificados con sus placas y/o seriales correspondientes.

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la Contraloría, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y luego de las investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado, como también de las autoridades de la República; aquellos deberán ser restituidos en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro. El contratista deberá comprometerse a pagar lo correspondiente a deducibles ante la Compañía de Seguros correspondiente.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus

condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

d) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

e) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

f) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.

h) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.

i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar.
4. Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de

vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato.

5. Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó que se encuentran en su sede.
6. Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades.
7. Todos los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Chocó quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. Para garantizar su correcta identificación, una vez inicie la ejecución del contrato, se hará entrega de una copia de los elementos en inventario identificados con sus placas y/o seriales correspondientes.

   En caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la Contraloría, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y luego de las investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado, como también de las autoridades de la República; aquellos deberán ser restituidos en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro. El contratista deberá comprometerse a pagar lo correspondiente a deducibles ante la Compañía de Seguros correspondiente.

8. La Compañía deberá ejercer mínimo dos (02) revistas de supervisión diaria del puesto de trabajo, una en la noche y una durante el día. Practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones. encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato en la Contraloria por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio.
9. Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios.
10. La empresa deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
11. Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
12. La empresa de vigilancia deberá atender los requerimientos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la

prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a ocho (8) horas.

13. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.
14. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley.
15. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas.
16. El puesto de vigilancia, destinado a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato.
17. Todo el personal asignado para prestar el servicio en la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia.
18. El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada. Para el caso de las Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 79 de 1988. Por ende, el contratista asume bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
19. Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, sede ubicada en la Calle 22 No 3- 06 barrio Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó, o donde llegare a funcionar.
20. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
21. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo el Contratista se compromete a enviar en los primeros cinco días de cada mes la planilla de aportes, en donde se evidencie el pago realizado de los vigilantes asociados a la CGR, Gerencia Colegiada de Chocó.

22. Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: Uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes, radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, celular y detector de metal manual.
23. Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida.
24. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.
25. El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa.
26. Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.
27. El guarda de seguridad deberá realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Chocó.
28. El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora (minuta) para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad.
29. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados.
30. Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó (visitantes).
31. El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental o el responsable del Área.
32. Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó.
33. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó.
34. Reportar y hacer el registro en la minuta sobre las novedades en el cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y el encendido y apagado de luces especialmente fuera del horario laboral.
35. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.

36. Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
37. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
38. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

3.7.3. DE LA CONTRALORÍA

En virtud del contrato a desarrollarse, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó se obliga a:

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de tres (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026, el mismo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se obliga a constituir el contratista y registro presupuestal correspondiente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó. Los bienes suministrados deben ser entregados por el contratista en la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República ubicada en la Calle 22 No. 3 - 06 barrio La Yesquita de la citada ciudad.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel directivo, asesor o ejecutivo que designe el Gerente Departamental de Chocó, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión

contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 191 de 2015.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de vigilancia.

El oferente deberá presentar su propuesta de acuerdo con las especificaciones de los elementos por ítems especificando los valores unitarios, IVA y valor total, conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. El no cumplimiento de una o varias de las especificaciones técnicas, será causal de rechazo.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, toda vez que el presupuesto oficial estimado incluye todos los costos.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1 Ofrecimiento más favorable. Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

Por lo anterior la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el **menor precio** para la entidad.

En caso de presentarse un empate en el precio de las ofertas se seleccionará la primera que haya radicado en la gerencia la propuesta.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo, la Contraloría General de la República podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica; bajo este criterio la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo; Aplicando lo dispuesto en el numeral 7 del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015

7.3. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que, de las ofertas presentadas, sólo una sea hábil y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación y estudios previos, la entidad procederá a la aceptación de la misma.

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación y estudios previos, la entidad procederá a la aceptación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, o cuando no se presente oferta alguna, y se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II.

3.5 Causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del Proceso.

1. Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en la invitación a contratar.

2. Cuando la oferta supera el presupuesto oficial.

3. Cuando la oferta es extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de esta.

4. Cuando el oferente no tenga como objeto social la prestación del servicio solicitado.

5. Cuando se presenté oferta artificialmente baja o que no toma en cuenta el cobro del IVA.

6. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes, esté reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República, en calidad de tal; o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas

de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad verificará en el último boletín de responsables fiscales que el proponente no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

7. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la invitación.

8. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho la entidad.

9. Cuando no se cumpla con las especificaciones mínimas establecidas en la invitación o no se subsane dentro del plazo otorgado por la entidad los requisitos requeridos.

10. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombre diferentes para la misma invitación.

11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a personas jurídicas.

12. Si durante la evaluación de la propuesta se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta y lo confrontado con la realidad y su justificación no se ajusta a lo establecido en la Invitación.

13. Cuando se presente una oferta parcial alternativa o condicionada.

14. Cuando, el representante legal exceda el límite de su representación.

7.5. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

De conformidad con el inciso tercero del artículo 24 de la Resolución Organizacional No. OGZ-0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por la Contraloría General de la República, se designa como supervisor del contrato que surja de este proceso contractual, al Contralor Provincial, Doctor **DAYAN PALACIOS HURTADO**, o quien haga sus veces o lo reemplace.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberán ceñirse a la reglamentación interna de la entidad.

7.6. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del ofrecimiento o del contrato y de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento del régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública (Titulo III, capítulo I, artículo 110 y ss), EL CONTRATISTA se obliga a la constitución de las siguientes garantías:

7.6.1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL DE CHOCO, QUE CUBRA EL CONTRATO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- **Cumplimiento del Contrato**, por una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado;

- **Calidad del Servicio,** por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** mediante póliza anexa que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo.

La garantía de seriedad del ofrecimiento deberá presentarse con la oferta y la garantía del contrato deberá tomarse dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de suscripción de este. Estas garantías deberán ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de la Normatividad Vigente, y del Decreto 0159 de 2026 *por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2026*; se estableció la tabla de cuantías para la contratación de la Contraloría General de la República para la vigencia 2026 aclarando que según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Título 1 artículo 2. De las modalidades de selección, las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850

salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Por lo tanto, la mínima cuantía para el nivel desconcentrado de la CGR se establece en **$148.826.925**.

De lo anterior, se determina que el presente proceso contractual se llevará a cabo por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en la Invitación a Ofertar, que de acuerdo con la normatividad vigente hace parte integral del contrato.

La Invitación a Ofertar que elabore la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República para el presente proceso contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de la Subsección 5 "Mínima Cuantía" Capitulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, las disposiciones de la Circular Externa No. 20251300000115CS, del 30 de diciembre de 2025 de la Supervigilancia.

En materia de publicidad del proceso de selección se observará y cumplirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 para la publicidad en el SECOP II.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Mínima Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, realizará el proceso de selección del contratista por la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el caso.

9. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9.1. Análisis del Sector

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República realizó los estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación, documento que hace parte integral del presente proceso contractual.

9.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

El valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma, acorde con lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Supervigilancia la tarifa mínima equivale a 9,14% salarios mínimos legales mensuales vigentes, del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026 corresponde a: Para empresas de vigilancia es el **$13.907.595** + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

A esta cifra se le debe adicionar el valor del IVA del 19% que se liquida sobre el valor del AIU que corresponde al 10% del valor mensual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022 y contemplado en la Circular de la Supervigilancia, después del 30 de junio de 2026 la tarifa mínima equivale a 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, el valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma equivale a $17.106.341.85 + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. De igual forma, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Es pertinente precisar que el valor de la prima de seguro de vida, según lo contemplado en el estatuto orgánico del sistema financiero, se rige como regla general por el libre mercado, es decir, que "*En este sentido, las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen*".

La Entidad para determinar el valor de la prestación del servicio a contratar tendrá en cuenta únicamente las tarifas mínimas previstas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, para la vigencia 2026, **que son precios de obligatorio cumplimiento.**

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de establecer el valor a contratar para la prestación del servicio de vigilancia durante la vigencia 2026, se solicitaron cuatro (04) cotizaciones a empresas de seguridad que prestan el servicio en la ciudad de Quibdó incluyendo la prestación del servicio con arma y medios tecnológicos de vigilancia y la supervisión remota de las alarmas de intrusión desde la central de alarmas de la propia empresa. Las solicitudes se realizaron a las empresas: **1).** *ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, NIT. 806035200-8,* ***2).*** *SEGURIDAD NAPOLES,* NIT. 860523408-6, **3).**

SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA NIT. 860.526.603-1, y **4).** *SEGURIDAD EFECTIVA LTDA, NIT. 9003287019*.

Al llamado de la Contraloría General de la República, presentaron cotizaciones, las empresas **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO – SEPECOL**, el 28 de febrero de 2026, y **SEGURIDAD EFECTIVA LTDA**, del 03 de marzo de 2026, enviando la siguiente información:

1. **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO – SEPECOL**, cotización del 28 de febrero de 2026:

PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 30 JUNIO DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO DIRECTO	IVA 19%	TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas medio humano con arma, sin canino, desde el 17 de marzo al 30 de junio de 2026, para la sede ubicada en la calle 22 No. 3 – 06.	1	$ 18.831.209	$ 357.793	$ 19.189.002
TOTAL MES SERVICIO					$ 19.189.002
VALOR SERVICIO DEL 17 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026					$ 66.521.874
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 14 DEJULIO DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO DIRECTO	IVA 19%	TOTAL MES
1	Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas medio humano con arma, sin canino, desde el 17 de marzo y el 31 de diciembre de 2026, para la sede ubicada en la calle 22 No. 3 – 06.	1	$ 18.985.289	$ 360.720	$ 19.346.009
TOTAL MES SERVICIO					$ 19.346.009
VALOR SERVICIO DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026					$ 9.028.138

2. **SEGURIDAD EFECTIVA LTDA**, cotización del 03 de marzo de 2026:

TARIFA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	HORAS DE SERVICIO	TOTAL, TIEMPO	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A Y S
$17.106.341 + prima seguro vida	24	30 días	Medio humano sin arma	Tarifa base + A y S
TARIFA POR SERVICIO SEGURIDAD EFECTIVA LTDA	**SERVICIOS**	**TIEMPO**	**MODALIDAD / MEDIO**	**TARIFA + A Y S**
$16.900.000.oo	**1** Servicio 24 horas	30 días al mes	Medio humano	$16.900.000oo
			COSTO TOTAL:	**$16.900.000**

La información allegada se analizó de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**COTIZACIÓN 1** Valor mensual	**COTIZACIÓN 2** Valor mensual
Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas permanente, medio humano con arma, sin canino en un (1) puestos de vigilancia del 17 de marzo al 30 de junio de 2026, para la sede de la CGR – Gerencia Chocó, ubicada en la calle 22 No. 3-06 de Quibdó.	$19.346.009	$16.900.000
VALOR TOTAL - Por tres (03) meses y trece (13) días, del 17 de marzo al 30 de junio de 2026.	**$66.421.298**	**$58.023.329**
VALOR PROMEDIO: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE.		

Este análisis realizado, puede constituirse en estudio de mercado, toda vez que las tarifas están determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el proponente debe garantizar en todo caso que su propuesta no puede estar por debajo de las mismas, como tampoco superar el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se fija de acuerdo con el análisis del sector que aquí se realizó, **por lo que se adelantará el proceso de selección del cual se originará un contrato de vigilancia por el término de** tres (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo anterior se establece un valor para la celebración de la contratación descrita es de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE.** incluido IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar.

9.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se fija en hasta **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE.** incluido IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar.

9.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

En el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57826 del 03/03/2026, en el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por el SIIF Nación y asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, existe disponibilidad presupuestal con la cual atender el gasto que demanda el proceso contractual que se proyecta adelantar.

9.5. FORMA DE PAGO

El pago del servicio de vigilancia se hará por mensualidades vencidas, a través de trámite realizado por la Gerencia Departamental de Chocó ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa la presentación de la siguiente documentación por parte del contratista:

- ✓ Factura de venta electrónica radicada en el SIIF.
- ✓ De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 se debe anexar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y pagos al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses.
- ✓ Copia de la última planilla de pago de los aportes de seguridad social.
- ✓ Soportes de pago de salarios de los guardas asignados a la ejecución del contrato.
- ✓ Certificación del supervisor designado por la Gerencia, en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos; la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la CONTRALORÌA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT 899.999.067-2.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla en caso de que se aplique.

Nota: Todos los pagos quedan subordinados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.10. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **tres** (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías y de la firma del acta de inicio del contrato.

9.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada Chocó de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 22 # 3-06 Barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó.

9.12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Gerencia Departamental Colegiada Chocó de la Contraloría General de la República, estima que el contrato se suscribirá, hasta por el valor del presupuesto oficial para esta contratación, que asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($66.521.874) MCTE.** INCLUIDO IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entiende por **riesgo** cualquier posibilidad de afectación del servicio de vigilancia con insumos que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

- Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de esta en el momento de la contratación. Riesgo bajo.
- Riesgo de incumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de las obligaciones contractuales. Riesgo alto.
- Riesgo de daños a terceros, a instalaciones o a equipos o a elementos objeto de la presente solicitud. Riesgo alto.
- Riesgo de incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a sus empleados. Riesgo medio.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación, se presentan en la matriz de riesgos que hace parte integral del proceso contractual.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **no** está cobijado por ningún Acuerdo Comercial. Para constancia se suscribe el presente documento.



FREDY ANTONIO BLANCO CUESTA
Gerente Departamental del Chocó
Contraloría General de la República

Proyecto: Francisca Moreno Mosquera, Coordinadora de Gestión 02
Reviso: Fredy Antonio Blanco Cuesta, Gerente Departamental